ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

-1011 30 NOV 2016

Resolución No. del de noviembre 2016

"Por la cual se adopta el formato para la identificación de inventario de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

El DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, según Decreto N° 33 de 14 de Enero de 2016 y Acta de Posesión N° 43 de 14 de Enero de 2016, en uso de sus atribuciones legales conferidas por Artículo 98 literal b del Acuerdo 257 de 2006 y artículo 4 literal g del Acuerdo 2 de la Junta Directiva del IDPC y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez el artículo 209 de la constitución señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que por la naturaleza jurídica conferida en el acuerdo 257 de 2006, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, requiere que se dé plena aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 209 de la Constitución Política en especial en el desarrollo de su actividad, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El objetivo que persigue del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del Patrimonio Cultural tangible e intangible de los bienes de interés cultural del Distrito Capital. De acuerdo a esto, sus funciones estas relacionadas con la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos.

Que en el marco normativo del Acuerdo de la junta directiva 002 de 2007, el IDPC tiene entre sus funciones la gestión de la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital; dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas

Resolución No. -101 - del 30 NOV 2016 de noviembre 2016

"Por la cual se adopta el formato para la identificación de inventario de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital declarados o no como tales; elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten, coordinar actividades de carácter patrimonial que realice la Administración Distrital y dirigir la operación del Museo de Bogotá, como instrumento de difusión del Patrimonio Cultural del Distrito Capital.

Que el artículo 1 de la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" señaló como objetivo el de "desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma." Que el objeto de la Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", es el de regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que la Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones" en el artículo 24 señala: "Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades de/Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental"

Que el Decreto 1080 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, estableció en el Título V, artículo 2.8.5.1., como instrumentos de la gestión de información pública el registro de activos de información, el índice de información clasificada y reservada y el programa de gestión documental.

Que el Decreto 1080 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, estableció en el Título V, Capítulo I Registro de Activos de Información, artículo 2.8.5.1.1. Concepto del Registro de Activos de Información. El Registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle en su calidad de tal.

Que el Decreto 1080 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, estableció en el Título V, Capítulo II Indice de Información Clasificada y Reservada, artículo 2.8.5.2.1. Concepto de índice de Información Clasificada y Reservada. El índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada y reservada.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Resolución No. 1011 del 30 NOV 2016 de noviembre 2016

"Por la cual se adopta el formato para la identificación de inventario de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

Que el Decreto 1080 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, estableció en el Título V, Capítulo III Esquema de Publicación de Información, artículo 2.8.5.3.1. Concepto. El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que el artículo 2.8.5.2. ibídem, indica que el formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural adopte el formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada con el propósito de atender los lineamientos establecidos en la ley.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Los anexos del formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada hacen parte integral de la presente resolución.

PARAGRAFO: La información suministrada en el formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada para cada categoría de información, también aplica para las categorías de información o series y subseries documentales establecidas en las Tablas de Retención Documental de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jefes de cada dependencia estarán a cargo de las actualizaciones del formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada, y estas deberán ser informadas a la Subdirección General para que se adelanten las acciones correspondientes de versionar y tramitar el acto administrativo para su posterior divulgación y publicación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital del Patrimonio Cultural

Resolución No. -1011 **del** 30 NOV 2016 **de noviembre 2016**

"Por la cual se adopta el formato para la identificación de inventario de activos de la información y el índice de información clasificada y reservada del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural"

ARTÍCULO TERCERO: la Subdirección General será la encargada de adelantar el seguimiento y brindar la asesoría correspondiente a las demás dependencias sobre los instrumentos de gestión de información pública como son el formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada.

ARTÍCULO CUARTO: El formato para la identificación de inventario de activos de la información índice de información clasificada y reservada deberán publicarse en la página Web de la entidad y mantenerse en dicho sitio permanentemente, en la Sección Transparencia y Acceso a la Información.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los 30 NOV 2016

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO URIBE GONZALEZ
Director General

Proyectó: Iván Gómez Henao – Abogado
Revisó: Laura Marcela Olarte Gelvez – Asesora Jurídica